



**CONTRATO DE OBRA NUMERO 4190 DE 2024
PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2025**

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2025.

CONTRATISTA: INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S con NIT. 900.899.867-1

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20** de la **SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CIRO MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.773.605 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 4190 del 22 de octubre de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **las partes** suscribieron el Contrato de Obra No. 4190 de 22 de octubre de 2024 cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER.**
2. Que el Contrato de Obra No. 4190 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$355.068.129) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, y plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Que el contrato de Obra No. 4190 de 2024 ha tenido la siguiente suspensión con sus ampliaciones:

Modificación Contractual	Fecha de Suscripción	Asunto
Suspensión No. 1	18/12/2024	Suspender el plazo del contrato desde el 18 de diciembre del 2024 y con fecha de reanudación 03 de febrero de 2025 y nueva fecha de vencimiento 16 de febrero de

		2025.
Ampliación No. 1 Suspensión No. 1	03/02/2025	Suspender el plazo del contrato desde el 03 de febrero del 2025 y con fecha de reanudación 03 de marzo de 2025 y nueva fecha de vencimiento 16 de marzo de 2025.
Ampliación No. 2 Suspensión No. 1	03/03/2025	Suspender el plazo del contrato desde el 03 de marzo del 2025 y con fecha de reanudación 03 de abril de 2025 y nueva fecha de vencimiento 16 de abril de 2025

4. Que el Contrato de Obra No. 4190 de 2024, no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.
5. Que mediante oficio **Ingdecol-Invias-Ferrea-005-2024** del 11 de abril de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita la Prorroga No. 01 del contrato 4190 de 2024 en los siguientes términos:

(...)Así las cosas, se evidencia que las justificaciones presentadas son eventos que permiten realizar la incorporación de la prórroga de seis (06) meses del contrato en referencia, toda vez que se aumentara el alcance del mantenimiento de las estaciones que se encuentran a cargo de la entidad contratante INVIAS, y adicionalmente se realizara la construcción del cerramiento incluido dentro del marco contractual; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tenida en cuenta nuestra solicitud de prórroga al contrato de hasta el 16 de noviembre de 2025; lo anterior con el fin realizar todas las actividades necesarias para finalizar el contrato de manera satisfactoria.(...)

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 11 de abril de 2025, suscrito por El Contratista, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
7. Que con Memorando **2025I-VBOG-022495** del 11 de abril de 2025, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga No. 01 del Contrato de Obra No. 4190 de 2024.
8. Que mediante Memorando **2025I-VBOG-022495** del 11 de abril de 2025, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea manifiesta lo siguiente:

(...)La Subdirección Marítima Fluvial y Férrea, emite concepto favorable a la solicitud del contratista para la Prórroga del contrato 4190 de 2024, teniendo en cuenta que realizado una evaluación del estado actual de los corredores y anexidades férreas, se pudo determinar la necesidad de atender las actividades de mantenimiento rutinario en un plazo concordante con la prórroga solicitada; garantizando la presencia y ejecución de actividades hasta el 16 de noviembre de 2025 sin la necesidad de adición de recursos.

La solicitud es consecuente, oportuna, pertinente, necesaria y proporcional para lograr el cumplimiento del objeto contractual, por lo anterior y como Subdirector, con fundamento en los fines y principios de la contratación pública, observancia al régimen legal y constitucional y reconociendo los beneficios sociales, económicos para las actividades de MANTENIMIENTO RUTINARIO K0 + 000 AL K0+900 Y CARRERA 32 HASTA LA AVENIDA FERROCARRIL CON AUTOPISTA SUR EN EL CORREDOR FÉRREO A CARGO DE INVIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, MANTENIMIENTO RUTINARIO SEDES FÉRREAS PUERTO SALGAR EN CUNDINAMARCA, MARIQUITA, FLANDES, HONDA EN TOLIMA, BARRANCABERMEJA Y PUERTO WILCHES EN SANTANDER, recomiendo dar viabilidad a la solicitud de Prórroga del contrato en el tiempo presentado por el contratista y avalado por el Supervisor.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa, renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento



al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.(...)

9. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando **2025I-VBOG-022495** del 11 de abril de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado físico y Financiero:

PROGRAMADO %	20% (avance físico) – 20% (avance financiero)
EJECUTADO %	2 % (avance físico) – 0% (avance financiero)

10. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la orden de inicio 12/11/2024., suspensión 1 del 18/12/2024 y ampliación 1 de la suspensión 1 del 03/02/2025 y ampliación 2 de la suspensión 1 del 03/03/2025, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 16 de abril de 2025 siendo la última.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 4190 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 4190 de 2024, hasta el 16 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar los mecanismos de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 4190 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Laura Naranjo Jaramillo - Abogado SGCPA

Revisó: Yudy Sánchez Abogada SGCPA

Revisó: Alexander Patarroyo Samudio -SMFF

Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Aprobó: Camilo Andrés Roa Rojas - SMFF